

30 de septiembre de 2021

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

**Jorge Juan, 68
28009 Madrid**

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 25 de enero de 2021, y de acuerdo con su solicitud, dada la naturaleza abierta durante el periodo renovable de BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, el "Fondo") gestionado por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (en adelante, la "Sociedad Gestora") y de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.2.2.2.6 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto de Emisión del Fondo, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos del Fondo durante los ejercicios 2019 y 2020 y vivos a 31 de diciembre de 2020, excluyendo los préstamos que se incorporaron el 8 de junio de 2019 –fecha de constitución del Fondo– (en adelante, la "Cartera"). Al 31 de diciembre de 2020 (la "Fecha de Referencia"), la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, la "Entidad Cedente" o el "Banco") y tenían su origen en operaciones de préstamos al consumo concedidos a personas físicas por el Banco para la realización de actividades de consumo. Dicha cartera nos ha sido proporcionada en el fichero denominado "BBVA CONSUMO 10 FT_Población 2020.xlsx" (en adelante el "Fichero"). A la Fecha de Referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de diciembre de 2020	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos para la realización de actividades de consumo	22.907	750.117.172,61

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el ICJCE.

Dado que estos trabajos no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Estos trabajos se han basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado I de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y, en su caso, sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen de los trabajos que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación titulizadas mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”) y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al de la población total.

El “nivel de confianza” indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía (“nivel de precisión”). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 477 operaciones con un saldo de 15.662.347,39 euros)
0	0,97%
1	1,39%
2	1,76%
3	2,11%
4	2,43%
5	2,75%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 477 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (31 de diciembre de 2020) de 15.662.347,39 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo:

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en contrato individual mediante póliza intervenida ante fedatario público o documento privado.

Por otro lado, hemos verificado que, 419 préstamos de la muestra, que representan el 87,84% del número de operaciones de la muestra, corresponden a préstamos formalizados en documento privado (con un saldo actual de 13.362.931,51 euros, que representan el 85,32% en términos de saldo actual de la muestra) y que 58 préstamos que representan el 12,16% del número de operaciones de la muestra, corresponden a préstamos formalizados en póliza intervenida ante fedatario público (con un saldo actual de 2.299.415,88 euros, que representan el 14,68% en términos de saldo actual de la muestra).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

2. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o, en su caso, en la información adicional aportada por la Entidad Cedente, coincide con el que consta en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente y que dicho propósito corresponde a financiación concedida a personas físicas españolas residentes en España para la realización de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios), para aportaciones a planes de pensiones o para adquisición de acciones, y que en ningún caso se incluyen operaciones de arrendamiento financiero. Asimismo, hemos verificado a partir de la información que consta en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente, que los préstamos no son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

3. Identificación del deudor:

Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado). Adicionalmente, la Entidad Cedente nos ha comunicado que los deudores no son empleados, directivos o administradores de la misma.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

4. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado, según el caso, que la fecha de formalización del préstamo que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente coincide con la fecha de formalización que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

5. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado), o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,39%.

6. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

7. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la Fecha de Referencia que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización del préstamo (o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación) así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en el propio Fichero facilitado por la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

8. Tipo de interés fijo o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés aplicado del préstamo que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente coincide con el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

9. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que, para los préstamos a tipo de interés variable, el diferencial a aplicar sobre el índice de referencia del préstamo que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

10. Tipo de interés aplicado a la Fecha de Referencia:

Hemos verificado que, en el caso de préstamos a tipo de interés variable, el tipo de interés aplicado al préstamo a la Fecha de Referencia al que se calculan las cuotas, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, coincide con el que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

11. Garantía:

Hemos verificado que la garantía personal (aval o fianza) o real dineraria (cuenta corriente o imposición a plazo) o prenda (fondos de inversión o valores) con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente, coincide con la que consta en el documento de formalización de préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) y que en ningún caso se trata de una garantía hipotecaria sobre propiedades inmobiliarias.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

12. Sistema de amortización:

Hemos verificado que el sistema de amortización del préstamo, según consta en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado), es el sistema de amortización por método francés, no habiendo periodo de carencia de principal ni de intereses a la Fecha de Referencia ni cláusulas de diferimiento de cuotas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

13. Retrasos en el pago:

Hemos verificado con los datos que constan en el Fichero facilitado por la Entidad Cedente que, en su caso, las operaciones de financiación no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días a la Fecha de Referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

14. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el Folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su Título III, en el que se regula el régimen jurídico de las titulaciones, en el marco de la operación de titulación anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Rodrigo Díaz